

VIOLENCIA EN EL DEPORTE: Evolución del modelo español

Evolución

En España se lleva años trabajando en la lucha contra la violencia en el deporte y en los espectáculos deportivos, contando con una dilatada experiencia y disponiendo de instrumentos normativos para apoyar estas actuaciones.

Nuestro sistema de prevención de la violencia asociada al deporte se incardina en la órbita del *“Convenio Internacional sobre la violencia, seguridad e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas y, especialmente, partidos de fútbol”*, del Consejo de Europa de 1985, ratificado por España en 1987.

Posteriormente, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, adopta los preceptos del Convenio Europeo incluyendo recomendaciones y medidas propuestas por la Comisión Especial del Senado sobre la violencia en los espectáculos deportivos. Destaca la creación de una Comisión Nacional contra la Violencia en estos espectáculos y la tipificación de las infracciones administrativas relativas a las medidas de seguridad, así como las sanciones correspondientes a tales infracciones. Esta Ley fue desarrollada por el Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. En materia de prevención de la violencia, actualmente las previsiones de la Ley están derogadas por la Ley 19/2007, y las del Real Decreto 769/1993, dejarán de estar en vigor el 1 de julio de 2010.

La aparición como forma de violencia, a veces tolerada, del racismo (asociado con la xenofobia y la intolerancia) provoca la preocupación de adoptar medidas de prevención y de sanción contra actos violentos con motivaciones racistas o xenófobas, y contra comportamientos y actitudes racistas, xenófobas e intolerantes.

En esta línea a finales de 2004 se constituye, a propuesta del Consejo Superior de Deportes, un Observatorio de la Violencia, el Racismo y la Xenofobia en el Deporte, en el seno de Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos.

Posteriormente, el CSD convocó a todos los estamentos del fútbol español para suscribir un Protocolo de Actuaciones contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Fútbol, que se firmó el 18 de marzo de 2005. En él están detalladas 31 medidas concretas, que se proyectan para intervenir, simultáneamente, en los ámbitos de la prevención, del control y de la sanción de este tipo de conductas.

De este Protocolo, y de los trabajos de la Comisión Especial de estudio para erradicar el racismo y la xenofobia del deporte español del Senado, van a culminar con la aprobación de la

Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Actualidad. La Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

La ley introduce una serie de novedades en nuestro ordenamiento jurídico, fundamentalmente:

Extrae de la Ley del Deporte todo el Título dedicado a la Prevención de la Violencia en los espectáculos deportivos, así como ciertos aspectos del régimen disciplinario deportivo, con la intención de tratar de manera uniforme y homogénea toda la normativa relativa a la prevención y represión de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociados al deporte.

Por otra parte, destacar que por primera vez en la legislación española se introduce una definición (enumeración más bien) de actos y conductas considerados como racistas, xenófobos e intolerantes, diferenciada de la definición de actos o conductas violentos o que incitan a la violencia en el deporte. Estas enumeraciones se establecen en el Artículo 2, y son determinantes a los efectos de régimen sancionador. Y, como novedad, se contempla la comisión de estos actos no solo en el recinto y sus aledaños, sino también en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos.

Es muy interesante, a estos efectos, el artículo 1, en su letra e), que establece que se entiende por **racismo y discriminación racial** *directa e indirecta, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.*

Esta ley se aplica a las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, que se organicen por entidades deportivas en el marco de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, o aquellas otras organizadas o autorizadas por las federaciones deportivas españolas.

Esta Ley ha sido desarrollada por dos Reales Decretos.

El Real Decreto 748/2008, de 9 de mayo, por el que se regula la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Fuente: <http://www.csd.gob.es/csd/sociedad/5ViolDep/evolucion-del-modelo-espanol/>